

## **PLAN RENOVE MAQUINARIA 2020**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 15 septiembre de 2020

### **ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y REQUISITOS DE LA MAQUINARIA:**

Será subvencionable la adquisición de la siguiente maquinaria:

- a) Tractores agrícolas.
- b) Máquinas automotrices:
  - 1.º Equipos de recolección.
  - 2.º Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
  - 3.º Equipos de aplicación de productos fertilizantes.
- c) Las siguientes máquinas arrastradas y suspendidas a vehículo tractor:
  - 1.º Sembradoras directas.
  - 2.º Cisternas para purines y dispositivos de aplicación localizada de los mismos.
  - 3.º Abonadoras.
  - 4.º Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

### **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:**

#### **1. Tractores:**

- a) La cuantía base de la subvención se establece en 95 euros por kilowatio (kW) de la potencia fiscal que figure reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil.
- b) La cuantía base se incrementará atendiendo a la clasificación energética del nuevo tractor, de acuerdo con la metodología actualizada en 2015, desarrollada por la Estación de Mecánica

Agrícola y el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), por iniciativa del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con los importes siguientes:

- 1.º Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 3.000 euros.
- 2.º Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 2.000 euros.
- 3.º Por clasificación en la tercera categoría más alta (C): 1.000 euros.

c) La cuantía base de la subvención se podrá incrementar, además, en 1.000 euros, por cumplir el nuevo tractor adquirido con la fase IV de emisiones en su homologación,

d) La cuantía de la subvención se incrementará en 1.000 €, atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores retirados y entregados en un centro autorizado de descontaminación de vehículos (CADV),

e) En todo caso, la cuantía base de esta subvención no sobrepasará 7.000 euros y la cuantía máxima no sobrepasará 12.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC. En caso de superar dicho límite la cuantía de la ayuda se ajustará al 30 % del coste total sin sobrepasar la cuantía máxima

## **2. Máquinas automotrices agrícolas.**

a) La cuantía base de la subvención se establece en 95 euros por kilowatio (kW) de la potencia de inscripción que conste en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola o, en caso de que en dicho registro no figure inscrita la potencia, se considerará la potencia fiscal reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil.

b) La cuantía total de la subvención se incrementará, asimismo, en 1.000 euros, por cumplir la nueva máquina automotriz adquirida en su homologación, con la fase IV de emisiones,

c) La cuantía base de esta subvención no sobrepasará 24.000 euros y la cuantía máxima no sobrepasará 25.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC. En caso de superar dicho límite la cuantía de la ayuda se ajustará al 30 % del coste total sin sobrepasar la cuantía máxima.

## **3. Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios.**

a) La cuantía base de la subvención se establece en el 30 % de la inversión sin IVA, realizada para la nueva máquina, y no podrá superar los 4.500 euros en el caso de abonadoras y de 6.000 euros para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

b) El importe de la ayuda correspondiente a equipos de aplicación de productos fitosanitarios automotrices se calculará como el de las máquinas automotrices agrícolas, de acuerdo con el primer párrafo del apartado anterior.

**4. Sembradoras directas; cisternas para purines equipados con dispositivo de aplicación localizada y la reforma de las cisternas de purín sustituyendo el equipo de aplicación por platos, abanico o cañón por equipos localizadores del producto en el suelo.**

a) La cuantía de la subvención se establece en el 30 % de la inversión sin IVA o IGIC realizada para la nueva máquina.

b) La subvención no podrá superar los 20.000 euros.